



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE  
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 22 DE OCTUBRE DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PIRIMETANIL 30% [GE] P/P COMO FUNGICIDA CONTRA ENFERMEDADES DE POSTCOSECHA DEL CULTIVO DEL CAQUI**

Mediante la presente Resolución se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 22 de octubre de 2018 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de pirimetanil 30% [GE] P/P como fungicida contra enfermedades de postcosecha del caqui.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Generalitat de Cataluña, la cual solicita, que se amplíe la autorización excepcional de la Resolución del 22 de octubre de 2018, a la Comunidad autónoma de Cataluña, en las mismas condiciones de uso y periodos de tiempo ya autorizados para el resto de Comunidades autónomas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de octubre de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Valentín Almansa de Lara





## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de **pirimetanil 30% [GE] p/p** autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Valencia, Andalucía y Cataluña.
- Cultivos: Caqui
- Uso: Tratamiento fungicida en postcosecha de la fruta.
- Plaga/enfermedad: Hongos de postcosecha (*Alternaria* spp.)
- Dosis: 20 gr de producto/Tn de fruta
- Aplicación: Mediante bote fumígeno, 1 aplicación máximo por ciclo de cultivo. Desde BBCH 85 hasta post cosecha.
- Plazo de seguridad: no procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.